|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-18)** **Dubái, 29 de octubre – 16 de noviembre de 2018** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 67-S** |
|  | **12 de octubre de 2018** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Brasil (República Federativa del) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
|  | |

MOD B/67/1

RESOLUCIÓN 14 (Rev. dubái, 2018)

Reconocimiento de los derechos y obligaciones de todos  
los Miembros de Sector de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

*a)* que los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la Unión se especifican en el Artículo 3 de la Constitución de la UIT;

*b)* que en el Artículo 19 del Convenio de la UIT se especifican las entidades y organizaciones que pueden ser autorizadas a participar en las actividades de los Sectores en calidad de Miembros de Sector;

*c)* que, a excepción de lo dispuesto en los números 239 y 340C del Convenio, sólo los Estados Miembros tienen derecho de voto, en particular para la aprobación de recomendaciones y cuestiones, según el Artículo 3 de la Constitución,

reconociendo

que los Miembros de Sector que figuran en la listas establecidas por el Secretario General en virtud del número 237 del Convenio pueden participar en todas las actividades del Sector en cuestión, con excepción de las votaciones formales y de algunas conferencias en que se concluyen tratados y, a este respecto, los Miembros de Sector están autorizados a:

a) recibir de la Oficina de ese Sector todos los documentos que hayan solicitado con referencia a las comisiones de estudio, asambleas o conferencias del Sector en que puedan participar de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio y de conformidad con los métodos y procedimientos de trabajo del Sector en cuestión;

b) enviar contribuciones a las comisiones de estudio, en particular a aquéllas en las que hayan solicitado oportunamente participar, de conformidad con los métodos y procedimientos de trabajo del Sector;

c) enviar representantes a esas reuniones, después de anunciar oportunamente a la Oficina los nombres de esos participantes, de conformidad con los métodos y procedimientos de trabajo del Sector;

d) proponer la inclusión de puntos en el orden del día de esas reuniones, salvo en relación con la estructura y el funcionamiento de la Unión;

e) participar en todas las deliberaciones y desempeñar funciones tales como Presidentes o Vicepresidentes de una comisión de estudio, un grupo de trabajo, un grupo de expertos, un grupo de relator u otro grupo especial, según la competencia y disponibilidad de sus expertos;

f) participar en los trabajos de redacción y edición necesarios antes de la adopción de recomendaciones,

reconociendo además

que, según se ha observado, la coordinación entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector en el plano nacional aumenta la eficacia de las actividades,

resuelve

autorizar a los Miembros de Sector a participar en todo proceso decisorio encaminado a facilitar la obtención de un consenso en las comisiones de estudio, Grupos Regionales, Grupos de Trabajo, Grupos Asesores, talleres y reuniones regionales y demás actividades, particularmente en el campo de la normalización,

invita a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a la Asamblea de Radiocomunicaciones y a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

a adoptar las disposiciones apropiadas en los métodos y procedimientos de trabajo de su Sector respectivo,

invita a las administraciones de los Estados Miembros

a instaurar en el plano nacional una amplia coordinación entre todos los Miembros de Sector de su país.

**Motivos:** Las modificaciones a la Resolución 14 (Rev. Antalya, 2006) propuestas por Brasil tienen esencialmente por finalidad alentar y facilitar la participación de los distintos Miembros de la UIT en los numerosos foros de debate.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

MOD B/67/2

RESOLUCIÓN 71 (Rev. dubái, 2018)

Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la UIT relativas a las políticas y los Planes Estratégicos

,

observando

*a)* los desafíos a los que se enfrenta la Unión para alcanzar sus metas en un entorno de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en constante evolución, así como el contexto para la elaboración y aplicación del Plan Estratégico, según se describe en el Anexo 1 a la presente Resolución;*b)* el glosario de términos que figura en el Anexo 3 a la presente,

reconociendo

*a)* la experiencia adquirida en la ejecución del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019;

*b)* que el cometido ‎de la presencia regional para lograr "Una UIT" debería integrarse en el Plan Estratégico ‎de la Unión y que el Consejo debería asegurar que ese cometido se traslade ‎adecuadamente a los Planes Operacionales de cada Sector;

*c)* que la efectiva vinculación entre el Plan Estratégico y el Plan Financiero, como se detalla en el Anexo 1 a la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, puede lograrse mediante la reatribución de los recursos del Plan Financiero a los diversos Sectores y, posteriormente, a los objetivos y metas del Plan Estratégico, como se indica en el Apéndice del Anexo 1 a la presente Resolución,

resuelve

adoptar el Plan Estratégico de la Unión para el periodo 2020-2023 contenido en el Anexo 1 a la presente Resolución,

encarga al Secretario General y al Comité de Coordinación

1 que sigan elaborando y aplicando un marco de resultados de la UIT relativo al Plan Estratégico de la Unión para 2020‑2023 (Anexo 1), siguiendo los principios de laGestión Basada en los Resultados (GBR) y la Presupuestación Basada en los Resultados (PBR);

2 que coordinen la aplicación del Plan Estratégico, velando por la coherencia entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional y los presupuestos bienales;

3 que presenten un informe anual al Consejo de la UIT sobre el cumplimiento del Plan Estratégico para 2020-2023 y sobre los resultados obtenidos por la Unión para la consecución de sus metas y objetivos;

4 que recomienden al Consejo de la UIT las modificaciones necesarias para ajustar el Plan en función de los cambios ocurridos en el entorno de las telecomunicaciones/TIC y/o como resultado de la evaluación del rendimiento y el marco de gestión de riesgos, concretamente:

i) introduciendo todas las modificaciones necesarias para velar por que el Plan Estratégico facilite el cumplimiento de las metas y objetivos de la UIT, teniendo en cuenta las propuestas de los Grupos Asesores de Sector , las decisiones de las conferencias y asambleas de los Sectores y los cambios en los objetivos estratégicos de las actividades de la Unión, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

ii) garantizando la vinculación entre los Planes Estratégicos, Financieros y Operacionales de la UIT, y elaborando el Plan Estratégico de recursos humanos correspondiente,

encarga al Consejo

1 que supervise la ampliación del marco de resultados de la UIT, incluida la adopción de indicadores conexos que permitan medir con mayor precisión la eficacia y la eficiencia de la aplicación del Plan Estratégico de la Unión (Anexo 1 );

2 que supervise la aplicación del Plan Estratégico de la Unión que figura en el Anexo 1 a la presente Resolución y, si procede, ajuste el Plan Estratégico sobre la base de los informes del Secretario General;

3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los resultados del Plan Estratégico 2020-2023, así como una propuesta de Plan Estratégico para el periodo 2024-2027;

4 que se cerciore de que los Planes Operacionales Renovables de la Secretaría General y los tres Sectores, aprobados cada año por el Consejo, estén plenamente armonizados y sean conformes con la presente Resolución y sus anexos, así como con el Plan Financiero de la Unión, aprobado en la Decisión 5 de esta Conferencia,

invita a los Estados Miembros

a aportar al proceso de planificación estratégica que emprenda la Unión durante el periodo precedente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, puntos de vista nacionales y regionales sobre aspectos de política, reglamentación y explotación, con el fin de:

– fortalecer la eficacia de la Unión en el cumplimiento de sus objetivos estipulados en los instrumentos de la Unión, colaborando en la ejecución del Plan Estratégico;

– ayudar a la Unión a atender a las nuevas aspiraciones de todos los interesados en sus trabajos, a medida que siguen evolucionando las estructuras nacionales de los servicios de telecomunicación/TIC,

invita a los Miembros de Sector

a comunicar, a través de sus respectivos Sectores y de los Grupos Asesores correspondientes, su opinión sobre el Plan Estratégico de la Unión.

**Motivos:** Las enmiendas al texto de la Resolución 71 (con exclusión de los anexos) propuestas por Brasil tienen por finalidad consolidar el concepto de "Una UIT" mediante el fortalecimiento de las actividades de las Oficinas Regionales en las esferas de la normalización y las radiocomunicaciones, y la mejora de los mecanismos de supervisión y control de la elaboración y ejecución de los planes operacionales sectoriales.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

SUP B/67/3

RESOLUCIÓN 128 (Rev. Antalya, 2006)

Apoyo a la Agenda de Conectividad para las Américas y Plan de Acción de Quito

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Rev. Antalya, 2006),

**Motivos:** Brasil propone la supresión de la Resolución 128, debido a que la "Agenda de Conectividad para las Américas" y el "Plan de Acción de Quito" han dejado de ser pertinentes en el entorno actual de las telecomunicaciones/TIC, y la supresión de la Resolución 39 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2017 (CMDT-17) que trata de la misma cuestión.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

MOD B/67/4

RESOLUCIÓN 130 (Rev. dubái, 2018)

Fortalecimiento del papel de la UIT en el ámbito de la Ciberseguridad

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 68/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo;

*b)* la Resolución 68/167 de la AGNU sobre el derecho a la privacidad en la era digital;

*c)* la Resolución 68/243 de la AGNU sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional;

*d)* la Resolución 57/239 de la AGNU sobre la creación de una cultura mundial de seguridad cibernética;

*e)* la Resolución 70/125 de la AGNU, Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*f)* la Resolución 174 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia;

*g)* la Resolución 181 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*h)* la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;

*i)* la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*j)* la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017 ) de la CMDT – Facilitar la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, y la cooperación entre ellos;

*k)* que el Consejo adoptó en su reunión de 2009 la Resolución 1305, en la que se determina que la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet son cuestiones de política pública que corresponden al ámbito de competencia de la UIT,

considerando

*a)*

que en la Resolución 70/125 de la AGNU, que representa el Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, se afirma que: *"los mismos derechos de los que las personas gozan fuera de línea también deben ser protegidos en línea. Ponemos de relieve que el progreso hacia la visión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información debería considerarse no solo una función del desarrollo económico y la propagación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sino también una función de los progresos realizados en lo que respecta a la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales"* y que: *"generar confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible también debería ser una prioridad, especialmente habida cuenta de las crecientes dificultades que se presentan, como el abuso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para actividades perniciosas, desde el acoso hasta los delitos y el terrorismo"*;

*b)* que, debido a la aplicación y al desarrollo de las TIC, han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, que han tenido repercusiones sobre la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC por parte de todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos todos los usuarios de dichas tecnologías, y que pueden afectar además al mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros, y que, por otra parte, esas amenazas y la vulnerabilidad de la infraestructura y las redes siguen planteando a todos los paísesproblemas de seguridad cada vez más acuciantes que rebasan las fronteras nacionales;

*c)* que la UIT firmó un acuerdo de cooperación con el Foro sobre los equipos de seguridad y respuesta ante incidentes (FIRST) para colaborar en el marco de la Agenda sobre Ciberseguridad Global de la UIT y facilitar el proceso de adhesión de los equipos de intervención en caso de incidente informático (EIII) nacionales de los Estados Miembros de la UIT al FIRST;

*d)* la Agenda sobre Ciberseguridad Global (ACG) de la UIT que alienta la cooperación internacional orientada a proponer estrategias para soluciones que aumenten la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;

*e)* que la protección de esas infraestructuras y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas requieren la adopción de medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas a dar y el restablecimiento de la situación a causa de incidentes informáticos, por parte de las autoridades gubernamentales a escala nacional (incluida la creación de EIII) y subnacional, del sector privado y de los ciudadanos y usuarios, teniendo en cuenta la cooperación y coordinación internacional y regional, y que la UIT desempeña una función esencial en el marco de su mandato y sus competencias en la materia;

*f)* la necesidad de que las nuevas tecnologías evolucionen de manera constante con miras a la detección temprana de eventos o incidentes, y la respuesta coordinada y oportuna frente a eventos o incidentes que ponen en peligro la seguridad informática, o incidentes contra la seguridad de la red informática que podrían poner en peligro la disponibilidad, integridad y confidencialidad de infraestructuras esenciales en los Estados Miembros de la UIT, así como la necesidad de contar con estrategias que reduzcan al mínimo las consecuencias de dichos incidentes y atenúen los riesgos y amenazas cada vez mayores a que están expuestas esas plataformas;

*g)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) ha aprobado alrededor de 300 normas relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*h)* el Informe final sobre la Cuestión 22-1/1 (Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D);

*i)* que algunas PYME tienen dificultades adicionales para garantizar la ciberseguridad mediante la adopción de prácticas esenciales como la aplicación de parches para sistemas informáticos, la actualización de los sistemas operativos, la ejecución de planes preventivos, de respuesta y de recuperación, el cumplimiento de normas y reglamentos gubernamentales y sectoriales, y el fomento de un proceso continuo de creación de capacidad;

*j)* que la comunidad técnica y el sector privado son actores clave para el desarrollo y el despliegue de nuevas tecnologías y sus aplicaciones deben incorporar enfoques globales en los que la ciberseguridad sea un proceso continuo;

*k)* que las personas y las organizaciones deben adoptar prácticas idóneas que favorezcan enfoques flexibles basados en el consenso y en los riesgos, y salvaguardias técnicas existentes como parte de un comportamiento de usuario informado y responsable y que son necesarios, en este sentido, unos mayores esfuerzos de sensibilización y de creación de capacidad,

reconociendo

*a)* que el desarrollo de las TIC ha sido y sigue siendo decisivo para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, sobre una base de seguridad y confianza;

*b)* que en la CMSI se afirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la importancia fundamental de la aplicación multipartita en el plano internacional, y se estableció la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC), de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, siendo la UIT, según se estipula en dicha Agenda, el facilitador/moderador de esa Línea de Acción, y que la Unión ha llevado a cabo esta tarea en los últimos años, por ejemplo, por medio de la Agenda sobre Ciberseguridad Global;

*c)* que en la CMDT‑14 se adoptó la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado y los medios para contrarrestarlo, en la que se pide al Secretario General que presente la Resolución a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que tome las medidas oportunas y que informe al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 acerca de los resultados de estas principales áreas de trabajo, en su caso; y que en la CMDT-17 se adoptó el Plan de Acción de Buenos Aires que, en su Objetivo 2, define la ciberseguridad como cuestión prioritaria, y la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017 ), Facilitarla creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;

*d)* que, con el fin de promover la creación EIII nacionales en los Estados Miembros que carecen y tienen necesidad de dichos equipos, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) adoptó la Resolución 58 (Rev. Hammamet, 2016 ) titulada "Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo", y la CMDT-17 adoptó la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017 ), Facilitar la creación de EIII nacionales, incluidos EIII encargados de la cooperación entre gobiernos, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos, y la importancia de la coordinación entre las organizaciones pertinentes;

*e)* el punto 15 del Compromiso de Túnez, en el cual se indica que *"Reconociendo los principios de acceso universal y sin discriminación a las TIC para todas las naciones, la necesidad de tener en cuenta el nivel de desarrollo social y económico de cada país, y respetando la orientación hacia el desarrollo de la Sociedad de la Información, subrayamos que las TIC son un instrumento eficaz para promover la paz, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos regional, nacional e internacional. Se pueden utilizar las TIC para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las empresas. El desarrollo de infraestructuras, la creación de capacidades humanas, la seguridad de la información y la seguridad de la red son decisivos para alcanzar esos objetivos. Además, reconocemos la necesidad de afrontar eficazmente las dificultades y amenazas que representa la utilización de las TIC para fines que no corresponden a los objetivos de mantener la estabilidad y seguridad internacionales y podrían afectar negativamente a la integridad de la infraestructura dentro de los Estados, en detrimento de su seguridad. Es necesario evitar que se abuse de las tecnologías y de los recursos de la información para fines delictivos y terroristas, respetando siempre los derechos humanos"*;;

*f)* que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT identificó varios problemas para la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI que siguen existiendo y tendrán que resolverse después de 2015;

*g)* que, al elaborar medidas legislativas apropiadas y viables en relación con la protección contra las ciberamenazas a escala nacional, regional e internacional, los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, pueden necesitar asistencia de la UIT para establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a garantizar la seguridad de las infraestructuras TIC nacionales, a petición de esos Estados Miembros, al tiempo que se observa que existen varias iniciativas regionales e internacionales que podrían ayudar a esos países a elaborar esas medidas legislativas;

*h)* la Opinión 4 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) (Lisboa, 2009) sobre estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*i)* la Resolución 50 (Rev. Hammamet, 2016), Ciberseguridad, en la que se resuelve seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en el UIT-T, de conformidad con sus competencias y conocimientos técnicos, en particular mediante la promoción del entendimiento común entre los gobiernos y otras partes interesadas acerca de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los planos nacional, regional e internacional;

*j)* que el desarrollo de competencias y la capacitación son fundamentales para mejorar la protección de las redes de información;

*k)* que los Estados Miembros hacen esfuerzos constantes por mejorar sus entornos institucionales;

*l)* que la evaluación del ciberriesgo o el análisis del costo del ciberriesgo y el cálculo de la exposición al riesgo permiten valorar mejor la ciberhigiene de la empresa y su posición de riesgo

,consciente

*a)* de la que la UIT y otras organizaciones internacionales realizan diversas actividades y están examinando asuntos relacionados con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la estabilidad, así como las medidas encaminadas a combatir el correo indeseado, los programas informáticos malignos, etc., sin olvidar la protección de los datos personales ni la privacidad;

*b)* de los efectos negativos que la vigilancia y/o la intercepción de las comunicaciones y la recopilación de datos, sobre todo a escala masiva, sin autorización, pueden tener en el ejercicio y disfrute de los derechos humanos;

*c)* de que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, las Comisiones de Estudio 1 y 2 del UIT-D y otras Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT siguen trabajando sobre los medios técnicos para la seguridad de las redes de la información y la comunicación, de conformidad con las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, así como las Resoluciones 45 (Rev. Dubái, 2014) y 69 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT;

*d)* que la UIT ha de desempeñar una función esencial en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*e)* que la Comisión de Estudio 2 del UIT-D sigue llevando a cabo los estudios en el marco de la Cuestión 3/2 del UIT-D (Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) la cual ha quedado reflejada en la Resolución 64/211 de la AGNU;

*f)* que la UIT también brinda asistencia a los países en desarrollo en este ámbito y respalda la creación de EIII y apoya el establecimiento de esos EIII, incluido los encargados de la cooperación entre gobiernos y la importancia de la coordinación entre las organizaciones pertinentes;

*g)* que con arreglo a la Resolución 1336, adoptada por el Consejo en su reunión de 2011, se creó un grupo de trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), cuyo mandato consiste en identificar, estudiar y elaborar temas en torno a cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, incluidas las enunciadas en la Resolución 1305 (2009) del Consejo, como la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet;

*h)* que la CMDT-17 aprobó la Resolución 80 (Rev. Buenos Aires, 2017) sobre el establecimiento y promoción de marcos de información fiables en los países en desarrollo para facilitar y fomentar el intercambio electrónico de información económica entre socios económicos;

*i)* del Artículo 6, relativo a la seguridad y la robustez de las redes, y el Artículo 7, relativo al envío masivo de mensajes no solicitados, del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, aprobados por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012),

observando

*a)* que, como organización intergubernamental que cuenta con la participación del sector privado, la UIT está en buenas condiciones para desempeñar una función importante, junto con otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes, para afrontar las amenazas y vulnerabilidades que inciden en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*b)* los puntos 35 y 36 de la Declaración de Principios de Ginebra y el punto 39 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*c)* que, aunque no existen definiciones universalmente aceptadas de correo indeseado y otros términos afines, la Comisión 2 del UIT‑T, en su reunión de junio de 2006, indicó que la expresión "correo indeseado" era utilizada habitualmente para describir el envío masivo de mensajes no solicitados por correo electrónico o por sistemas de mensajería móvil (SMS o MMS), cuyo propósito es, en general, vender productos o servicios comerciales,

resuelve

1 seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en la UIT, teniendo en cuenta su competencia y conocimientos técnicos, lo que incluye promover el entendimiento común entre los gobiernos y otras partes interesadas acerca de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los planos nacional, regional e internacional;

2 atribuir una alta prioridad en la UIT, de conformidad con sus conocimientos técnicos y ámbitos de competencia y seguir colaborando estrechamente, según proceda, con otros órganos/agencias de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, habida cuenta de sus mandatos específicos y los ámbitos de competencia de los diversos organismos, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de trabajos entre las organizaciones y entre las Oficinas de la UIT, o la Secretaría General;

3 que la UIT centre sus recursos y programas en aquellos ámbitos de la ciberseguridad que se corresponden con su mandato fundamental y su ámbito de competencia, y más concretamente en las esferas técnica y del desarrollo, excluyendo las áreas relacionadas con la aplicación de principios legales o políticos por parte de los Estados Miembros en relación con la defensa nacional, la seguridad nacional, los contenidos y el ciberdelito, que corresponden a sus derechos soberanos; no obstante, ello no excluye que la UIT cumpla con su mandato relativo a la elaboración de recomendaciones técnicas destinadas a reducir las vulnerabilidades de la infraestructura de TIC; tampoco excluye que la UIT preste toda su asistencia acordada en la CMDT‑14 (Resolución 45) y la CMDT-17, incluido el Objetivo 2 y las actividades de la Cuestión 3/2;

4 que la UIT contribuya a seguir fortaleciendo el marco de confianza y seguridad en consonancia con su función de facilitador principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI, teniendo en cuenta la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014);

5 que se respeten y protejan los aspectos de la protección de datos relacionados con las telecomunicaciones/TIC como medio para seguir reforzando la ciberseguridad, en el marco del mandato y la competencia técnica fundamentales de la UIT;

6 que se estudien las dificultades concretas a que se enfrentan las PYME en lo que atañe a la ciberseguridad, en particular la escasez de recursos, así como las prácticas idóneas, iniciativas y directrices destinadas a superarlas;

7 que se facilite a los Miembros una evaluación de los efectos positivos y negativos de la implantación de las nuevas tecnologías en el ámbito de la ciberseguridad, que haga hincapié en la necesidad de adoptar medidas para poner fin a las violaciones de esos derechos y de crear las condiciones para prevenirlas, asegurando que la legislación nacional pertinente cumpla las obligaciones previstas en las normas internacionales de derechos humanos;

8 que se fomente la realización de un estudio de las perspectivas institucionales en materia de ciberseguridad en colaboración con los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que sigan examinando:

i) los trabajos llevados a cabo hasta el momento en los tres Sectores de la UIT, en la ACG de la UIT y en otras organizaciones competentes así como en las iniciativas encaminadas a responder a las amenazas existentes y futuras con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

ii) con ayuda de los grupos asesores, de conformidad con las disposiciones del Convenio y la Constitución de la UIT, los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución y la conveniencia de que la UIT siga cumpliendo una función destacada como moderadora/facilitadora de la Línea de Acción C5 de la CMSI;

2 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informe al Consejo sobre las actividades dentro de la UIT y otras organizaciones y entidades pertinentes para mejorar la cooperación y la colaboración, a nivel regional y mundial, a fin de fortalecer la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC de los Estados miembros , en particular, los países en desarrollo, teniendo en cuenta toda la información proporcionada por los Estados Miembros, incluida la información sobre las situaciones dentro de su propia jurisdicción que pudieran afectar esta cooperación;

3 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informen sobre los Memorandos de Entendimiento (MoU) entre los países, así como sobre las modalidades de cooperación existentes, y faciliten un análisis relativo a la situación, el alcance y las aplicaciones de estos mecanismos cooperativos para reforzar la ciberseguridad y luchar contra las ciberamenazas, con el fin de permitir a los Estados Miembros determinar si se requieren nuevos memorandos o mecanismos;

4 que, teniendo presentes las disposiciones de la CMSI sobre el acceso universal y no discriminatorio a las TIC para todas las naciones, faciliten el acceso a los instrumentos y recursos necesarios, según las disponibilidades del presupuesto, para aumentar la confianza y la seguridad de todos los Estados Miembros en la utilización de las TIC;

5 que sigan manteniendo el Portal de la Ciberseguridad para intercambiar información sobre iniciativas nacionales, regionales e internacionales relativas a la ciberseguridad en todo el mundo;

6 que presenten todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formulen las propuestas del caso;

7 que intensifiquen aún más la coordinación entre las Comisiones de Estudio y los programas correspondientes,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que intensifique los trabajos en el marco de las Comisiones de Estudio existentes del UIT‑T con objeto de:

i) analizar las amenazas y vulnerabilidades existentes y futuras, que afectan a los esfuerzos destinados a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, mediante la elaboración, en su caso, de informes o Recomendaciones con la finalidad de aplicar las Resoluciones de la AMNT‑16, en particular las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Hammamet, 2016 y 58 (Rev. Dubái, 2012), permitiendo la iniciación de los trabajos antes de la aprobación de una Cuestión;

ii) buscar la manera de mejorar el intercambio de información técnica en la materia, fomentar la adopción de protocolos y normas que aumentan la seguridad e impulsar la cooperación internacional entre las entidades apropiadas;

iii) facilitar proyectos derivados de los resultados de la AMNT-12, en particular:

• la Resolución 50 (Rev. Hammamet, 2016) – Ciberseguridad;

• la Resolución 52 (Rev. Hammamet, 2016) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

2 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas óptimas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos, reuniones de capacitación y grupos mixtos de coordinación, e invitando a las organizaciones interesadas a formular contribuciones por escrito,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que, teniendo en cuenta los resultados de la CMDT‑14 y, de conformidad con la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), las Resoluciones 69 y 80 (Rev. Buenos Aires, 2017) y el Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires , apoye los proyectos regionales y mundiales en curso sobre la ciberseguridad y aliente a todos los países a participar en esas actividades;

2 que, previa solicitud, brinde apoyo a los Estados Miembros de la UIT en sus actividades de capacitación de la siguiente manera: facilitar el acceso de los Estados Miembros a recursos desarrollados por otras organizaciones internacionales que trabajan en la elaboración de una legislación nacional para combatir el ciberdelito; respaldar los esfuerzos regionales y nacionales de los Estados Miembros de la UIT para la capacitación con miras a la protección contra las ciberamenazas y el ciberdelito, en colaboración recíproca; en armonía con la legislación nacional de los Estados Miembros indicada anterior, ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar medidas jurídicas viables y apropiadas contra las ciberamenazas en los planos nacional, regional e internacional; establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a la protección de infraestructuras nacionales de las TIC, teniendo en cuenta la labor de las correspondientes Comisiones de Estudio del UIT-T y, llegado el caso, de otras organizaciones pertinentes; establecer estructuras orgánicas, como los EIII, para identificar, gestionar y dar respuesta a las ciberamenazas, así como mecanismos de cooperación a escala regional e internacional;

3 que, en el límite de los recursos existentes, proporcione el apoyo financiero y administrativo necesario para estos proyectos y que procure conseguir recursos adicionales (en efectivo o en especie) para su ejecución mediante acuerdos de colaboración;

4 que garantice la coordinación de los trabajos de estos proyectos en el marco de las actividades globales que la UIT lleva a cabo como moderador/facilitador de la Línea de Acción C5 de la CMSI y elimine la duplicación de tareas sobre este tema importante con la Secretaría General y el UIT-T;

5 que coordine los trabajos de estos proyectos con los de las Comisiones de Estudio del UIT‑D sobre este asunto, con las actividades del programa correspondiente y con la Secretaría General;

6 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos y reuniones de capacitación;

7 que apoye a los Estados Miembros de la UIT para la formulación de sus estrategias de ciberseguridad nacionales y/o regionales, para fortalecer la capacidad nacional dirigida a responder a las ciberamenazas y con arreglo a los principios de la cooperación internacional en consonancia con el Objetivo 3 del Plan de Acción de Buenos Aires de la CMDT;

8 que preste apoyo a los Miembros para el desarrollo de competencias y capacitación con miras a mejorar la ciberseguridad;

9 que preste apoyo a los Miembros en la realización de actividades de evaluación de riesgos relacionadas con la ciberseguridad;

10 que presente todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formule las propuestas del caso,

encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que, cada uno de ellos, en el ámbito de sus responsabilidades:

1 aplique las Resoluciones pertinentes de la AMNT-16 y la CMDT‑17, incluido el programa descrito en el Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires, sobre la prestación de apoyo y asistencia a los países en desarrollo para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 identifique y fomente la disponibilidad de información sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, concretamente la información relativa a la infraestructura de las TIC, para los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones pertinentes;

3 sin duplicar las tareas correspondientes a la Cuestión 3/2 del UIT-D, identifique prácticas óptimas con respecto a la creación de EIII prepare una guía de referencia para los Estados Miembros y, llegado el caso, aporte contribuciones a la Cuestión 3/2;

4 coopere con las organizaciones correspondientes y con expertos internacionales y nacionales, si procede, para identificar prácticas óptimas en la creación de EIII;

5 adopte medidas para que las nuevas Cuestiones relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación sean examinadas por las Comisiones de Estudio en los Sectores;

6 identifique y documente las medidas prácticas para fortalecer la seguridad en la utilización de las TIC a nivel internacional, sobre la base de prácticas, directrices y recomendaciones ampliamente aceptadas, que los Estados Miembros pueden optar por aplicar para mejorar su capacidad para combatir las ciberamenazas y los ciberataques, y para fortalecer la cooperación internacional en la creación de la confianza y seguridad en la utilización de las TIC, teniendo en cuenta la ACG de la UIT y dentro de los recursos financieros disponibles;

7 respalde las estrategias, la organización, la sensibilización, la cooperación, la evaluación y el desarrollo de aptitudes;

8 proporcione el apoyo técnico y financiero necesario, dentro de las restricciones de los recursos presupuestarios actuales, de conformidad con la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012);

9 propicie el estudio de las amenazas a la seguridad y las vulnerabilidades junto con expertos y los Miembro;

10 fomente debates sobre el concepto de seguridad mediante el diseño y su posible aplicación en las Recomendaciones técnicas y en las directrices en materia de política reglamentaria en beneficio de sus Miembros;

11 examine los efectos de la ciberseguridad en el desarrollo económico y social y establezca parámetros para medir los resultados de la inversión en ese ámbito;

12 movilice los recursos extrapresupuestarios suficientes fuera del presupuesto ordinario de la Unión para la aplicación de la presente Resolución con miras a prestar ayuda a los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

de conformidad con su iniciativa en esta materia:

1 que informe al Consejo, teniendo en cuenta las actividades de los tres Sectores, de la aplicación y eficacia de un plan de acción para fortalecer el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso a través de la adopción de MoU, sujeta a la aprobación del Consejo al respecto, con arreglo a la Resolución 100 (Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

pide al Consejo

que incluya el informe del Secretario General en los documentos enviados a los Estados Miembros de conformidad con el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros

1 a considerar su participación en iniciativas internacionales y regionales adecuadas y competentes para mejorar los marcos legislativos nacionales relativos a la seguridad de la información y de las redes de comunicación;

2 a colaborar estrechamente en el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, teniendo en cuenta la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), con el fin de aumentar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, con el fin de mitigar los riesgos y amenazas;

3 a apoyar las iniciativas de la UIT sobre ciberseguridad, incluido el Índice de Ciberseguridad Global, con el fin de promover las estrategias gubernamentales y el intercambio de información acerca de los esfuerzos en todas las industrias y sectores;

4 a informar al Secretario General sobre las actividades pertinentes relacionadas con la presente Resolución en relación con la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a contribuir a esta tarea en las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT en todas las demás actividades en las que la UIT asume su responsabilidad;

2 a contribuir a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los ámbitos nacional, regional e internacional, emprendiendo las actividades descritas en el punto 12 del Plan de Acción de Ginebra, así como a contribuir a la preparación de estudios en esta esfera;

3 a fomentar la elaboración de programas de educación y capacitación para dar mejor a conocer al usuario los riesgos en el ciberespacio;

4 a colaborar, según proceda, para abordar y prevenir los problemas que socavan la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC.

**Motivos:** En la propuesta de Brasil se insta a la UIT a examinar las dificultades concretas a que se enfrentan las pequeñas y medianas empresas en el ámbito de la ciberseguridad y a determinar las prácticas idóneas; se resalta la importancia de difundir y promover las prácticas idóneas y de formar a las personas y las organizaciones en materia de ciberseguridad; se fomenta la realización de análisis de riesgos y de costos/beneficios en el marco de la evaluación del grado de exposición institucional a las amenazas a la ciberseguridad; se destaca la necesidad de prevenir y remediar las violaciones de la privacidad y de los derechos humanos resultantes de la interceptación no autorizada de las comunicaciones; se resalta la importancia de la protección de los datos como elemento fundamental de la ciberseguridad y se encomienda a la Unión que examine la definición y el uso del concepto de seguridad mediante diseño en las Recomendaciones técnicas de la UIT.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

ADD B/67/5

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [B-1]

Cuestiones de política pública internacional relativas a los aspectos de las aplicaciones de los servicios superpuestos OTT relacionados con las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* los principios relativos a la formulación de políticas relacionadas con Internet que se mencionan en:

• los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y las reuniones de alto nivel de la CMSI+10;

• la Resolución A/RES/70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se aprueba el Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

*b)* los objetivos esenciales de la UIT enunciados en la Constitución de la UIT;

*c)* las Resoluciones 102 (Rev. Dubái, 2018) y 140 (Rev. Dubái, 2018) de la UIT, en particular las disposiciones relativas al papel que desempeñan la UIT y los gobiernos en la formulación de políticas relacionadas con Internet, en consulta con las partes interesadas pertinentes;

*d)* los resultados de la Agenda de Túnez (§ 35, 36 y 67), como el diálogo sobre políticas de las múltiples partes interesadas y la complejidad del ecosistema, que han dado lugar a numerosos foros dedicados al examen de las políticas relacionadas con Internet;

*e)* la importancia del Foro para la Gobernanza de Internet como plataforma para debatir las políticas relacionadas con Internet (Agenda de Túnez, § 72 y 73);

*f)* los debates sobre los servicios superpuestos (OTT) celebrados en otras organizaciones pertinentes, incluidas las organizaciones de normalización y de formulación de políticas,

considerando

*a)* que en el § 15 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se destaca el enorme potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento, contribuyendo así a la consecución y la aceleración de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

*b)* que las aplicaciones de los servicios superpuestos (OTT) hacen posible que los gobiernos, las empresas y las personas participen plenamente y contribuyan a la economía digital y al desarrollo socioeconómico sostenible, y aprovechen sus beneficios;

*c)* que el carácter transfronterizo inherente a los OTT exige la colaboración y la coordinación entre los gobiernos y todas las partes interesadas a nivel internacional,

reconociendo

*a)* las diferencias fundamentales entre los servicios de telecomunicaciones tradicionales y los OTT, entre las que cabe destacar el control de la infraestructura de banda ancha, el nivel de exposición reglamentaria, los obstáculos a la entrada, el entorno de competencia y la interconexión a las redes públicas;

*b)* que los operadores de red y los OTT forman parte del mismo ecosistema y que, por lo tanto, existe una fuerte interdependencia entre ellos;

*c)* que la relación entre los OTT y los servicios tradicionales de telecomunicaciones puede aprovecharse para ampliar la conectividad, haciéndola llegar a los segmentos de la población carentes de servicio o mal abastecidos;

*d)* que la cooperación entre los proveedores de servicios OTT y los operadores de telecomunicaciones puede ser un factor clave para impulsar modelos de negocios innovadores, viables y sostenibles que puedan contribuir positivamente a la generación de beneficios económicos y sociales;

*e)* que la expansión de los servicios OTT plantea desafíos y oportunidades de índole técnica, económica, social y política para los gobiernos y el sector de las telecomunicaciones/TIC,

reconociendo además

*а)* los estudios realizados por las Comisiones de Estudio 3 y 17 del UIT-T, en particular la aprobación de la definición de los OTT en el ámbito de la UIT en la Recomendación UIT-T D.262 y el Informe Técnico de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T, "Economic Impact of OTTs" (2017);

*b)* los estudios de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D y la aprobación por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2017 de la Cuestión de estudio 3/1 – "Nuevas tecnologías, incluida la computación en la nube, los servicios móviles y los OTT: retos, oportunidades e impacto económico y político para los países en desarrollo";

*с)* las contribuciones de las partes interesadas presentadas ante la quinta consulta abierta del GTC-Internet sobre "Consideraciones de política pública para los OTT" y los debates mantenidos durante la consulta abierta presencial celebrada el 18 de septiembre de 2017;

*d)* el Informe final de la 10ª reunión del GTC-Internet, que pone de manifiesto la gran diversidad de perspectivas de los Estados Miembros sobre la función adecuada que ha de cumplir la UIT en relación con los OTT,

resuelve

1 sensibilizar y promover una comprensión común entre los Miembros sobre la importancia de crear un entorno propicio para los aspectos de las aplicaciones OTT relacionados con las telecomunicaciones dentro de la UIT;

2 impulsar la realización de estudios técnicos, económicos y políticos sobre los aspectos de las aplicaciones OTT relacionados con las telecomunicaciones dentro de la UIT,

encarga a los Grupos Asesores de los Sectores

que definan las cuestiones relativas a los aspectos de las aplicaciones OTT relacionados con las telecomunicaciones que cabría examinar en las Comisiones de Estudio de los Sectores, en función de su ámbito de competencia técnica y sus objetivos,

encarga al GTC-Internet

que presente un informe anual al Consejo sobre las actividades realizadas sobre los aspectos de las aplicaciones OTT relacionados con las telecomunicaciones en la UIT, en consonancia con la labor de las Comisiones de Estudio y los Grupos Asesores de la UIT, las contribuciones de los Estados Miembros y los Miembros de Sector y los materiales resultantes de la consulta abierta,

encarga a los Directores de las Oficinas

que colaboren estrechamente con el GTC-Internet y los Grupos Asesores de los Sectores con objeto de ofrecer información acerca de las cuestiones abordadas en la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a que colaboren en las actividades mencionadas y participen activamente en la aplicación de la presente Resolución.

**Motivos:** En los últimos 20 años, algunas aplicaciones de los servicios superpuestos (en adelante "OTT") han ido superando y sustituyendo gradualmente los servicios tradicionales de telecomunicaciones/TIC. La correlación e interdependencia entre las telecomunicaciones/TIC y los OTT han llevado a la UIT a intensificar los debates sobre las cuestiones relativas a los OTT.

En septiembre de 2017, el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) celebró su quinta consulta abierta presencial sobre "Consideraciones de política pública para los OTT". En el marco de esa exitosa consulta se recibieron 70 contribuciones de diversas partes interesadas y de todas las regiones, y se celebró un amplio debate en la consulta presencial y en el GTC-Internet.

Las partes interesadas brasileñas presentaron ocho contribuciones a la consulta pública. La Administración de Brasil presentó una contribución al GTC-Internet en la que se exponía el marco multipartito para el debate sobre las cuestiones relativas a los OTT en Brasil, y se enumeraban las cuestiones pertinentes para el ecosistema de los OTT y se proponía que los debates sobre los OTT en la UIT se centraran en las que se relacionaban con las telecomunicaciones; se solicitaba además que se acataran los principios de la gobernanza multipartita de Internet que se establecieron en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI)[[2]](#footnote-2).

La CMDT-17 adoptó la Cuestión 3/1 del UIT-D – "Nuevas tecnologías, incluida la computación en la nube, los servicios móviles y los OTT: retos, oportunidades e impacto económico y político para los países en desarrollo". La Comisión de Estudio 3 del UIT-T aprobó, en abril de 2018, el proyecto de Recomendación UIT-T D.262 "Marco colaborativo para servicios superpuestos" en el que los OTT se definen como: *"Una aplicación proporcionada, y a la que se accede, a través del Internet público que podría ser un sustituto técnico/funcional directo de los servicios de telecomunicaciones internacionales tradicionales. (NOTA: La definición de OTT es una cuestión de soberanía nacional y puede variar entre los Estados Miembros)."* [[3]](#footnote-3)

Por consiguiente, Brasil acoge con satisfacción la especial atención que el Consejo de la UIT, la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2017 (CMDT-17) y la Comisión de Estudio 3 del UIT-T conceden a los OTT.

Tanto en el UIT-T como en el UIT-D, los debates contarán con la participación de Miembros de los Sectores de la UIT, incluidos los proveedores de servicios OTT, los operadores de telecomunicaciones y los representantes de la sociedad civil, de las instituciones académicas, la comunidad técnica y otras organizaciones internacionales.

Es mucho lo que se ha logrado en la UIT en relación con las cuestiones que atañen a los OTT. El objetivo del proyecto de nueva Resolución, que figura en el Anexo 1, es reconocer y mejorar la labor que se realiza actualmente en la UIT, impulsar la mejora del seguimiento y la supervisión de las cuestiones relativas a los aspectos de las aplicaciones de las OTT relacionados con las telecomunicaciones que puedan sustituir directamente, desde el punto funcional o técnico, los servicios de telecomunicaciones internacionales tradicionales en todos los ámbitos de la UIT y garantizar la observancia de los principios de gobernanza multipartita de Internet establecidos por la CMSI.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.itu.int/md/S17-RCLINTPOL10-C-0005/es> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.itu.int/md/T17-SG03-R-0011/es> [↑](#footnote-ref-3)